

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.** Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- El rematante del bien dentro del proceso, allegó memorial desde el pasado 13 de enero hogaño, deprecando sea cancelado lo correspondiente a los impuestos adeudados del inmueble, con el dinero producto del remate; con el fin de proceder con el registro respectivo y quedar como titular de dominio respecto del predio. Es preciso advertir que, en la Alcaldía Municipal se adelanta proceso de jurisdicción coactiva para el cobro de dicho gravamen, sin saber las resultas del mismo.
- También manifestó el rematante que, la ejecutada no ha querido proceder con la entrega del bien, viéndose afectado con la situación, solicitando entonces se gestione lo pertinente para su entrega.
- En lo que atañe a la solicitud de la ejecutada respecto a la devolución de \$10.000.000 de pesos, correspondiente a un supuesto abono por ella realizada a su acreedor; vencido el traslado de la misma a la contraparte, manifestó no haber recibido dinero alguno por parte de Esaú Mora, pues no lo conoce y no ha tenido negocios con él; además la firma plasmada en el recibo, junto con el documento de identidad, no corresponden con el suyo. Finalmente, advierte que, de haber existido algún abono, se hubiera alegado en el momento procesal oportuno y no ahora.

Sírvase proveer.



**DAVID FÉLIPE OSORIO MACHETÁ**  
**Secretario**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto Interlocutorio:</b>	<b>113</b>
<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>Radicación:</b>	<b>No. 255724089001-2019-00354-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>MARÍA LAUDI GONZÁLEZ MAHECHA</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>ERLENDY DEVIA BARRIOS</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la Alcaldía Municipal local para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste al Despacho si, en la actualidad, se encuentra adelantando proceso de jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la señora Erlendy Devia Barrios, respecto del inmueble ubicado en la Calle 15D No. 6-69, Barrio Gaitán de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con el FMI No. 162-23597; de ser así, advierta a cuánto ascienda la deuda, pues con el dinero del remate celebrado dentro del presente proceso, podría pagarse esa obligación tributaria, siempre y cuando así lo solicite la administración municipal. Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente.

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la Inspección de Policía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que procedan a entregar el bien inmueble ubicado en la Calle 15D No. 6-69, Barrio Gaitán de este municipio, identificado con el FMI No. 162-23597, al señor Juan Carlos Valencia Quintero, rematante dentro del presente asunto. Gestiónese lo pertinente por secretaría.

**TERCERO: NO ORDENAR** la devolución del dinero a que hace alusión la parte ejecutada, en tanto, según quedó plasmado en la constancia secretarial, no hay certeza sobre si el mismo se pagó al acreedor. De ser así, podrá iniciarse las acciones legales pertinentes.

### NOTIFÍQUESE

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ